

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve.

Vencido el término concedido a la parte demandada por auto del 2 de octubre de 2020, por medio del cual se le puso de presente el memorial aportado por correo electrónico del 11 de septiembre de 2020. Habiendo la demandada guardado silencio frente al mismo, este estrado judicial acepta la cesión de los derechos de crédito involucrados en el proceso de la referencia.

En consecuencia, téngase a REINTEGRA SAS, como cesionario de Bancolombia S.A.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 03 de noviembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b688f184959ba60fc4906530209555e9135fd1322e921e0856460e16a0a01260**
Documento generado en 31/10/2020 11:28:15 a.m.

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>